



CONTRATO No. 19/2021  
LIBRE GESTIÓN No. 16/2021

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES  
EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2021”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, del  
domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad  
número con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de  
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD),  
personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo  
número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en  
el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial  
para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que  
el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto  
Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once,  
será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación  
Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS  
NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo  
Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la  
reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de  
Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República,  
en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del  
Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial  
Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo  
del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte el

, de : años de edad, del domicilio de  
departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número c  
que vence el día c  
y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “**IMPRESOS MÚLTIPLES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**”,  
con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro uno cero nueve dos – uno  
cero siete – ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de



La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Ramírez Carballo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRÉS del Libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero del año mil novecientos noventa y tres, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas, del día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Rafael Eduardo González Toledo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y al Director Secretario; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **"IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL VEINTE del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del Punto número CUATRO del Acta número SETENTA asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las once horas el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en el PUNTO CUARTO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente al ingeniero Nicolás Días Hernández, para el período de siete años contados a partir de la fecha de elección, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número uno seis pleca dos mil veintiuno, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2021"**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	MATERIALES INSTITUCIONALES, tales como	C/U	Según las necesidades institucionales		\$20,750.00
		1. Hojas volantes media carta, impresa tiro y retiro, papel bond 20, full color. De 2 a 10 cambios			\$0.036	
		2. Trípticos, papel couché B-100 tamaño carta, impresión offset, full color, tiro y retiro, barniz UV, brillante. De 2 a 10 cambios.			\$0.07	
		3. Afiches elaborados en papel foldcote C-14, impresión offset, medidas aproximadas 17x22" full color, solo tiro, barniz UV brillante. De 2 a 10 cambios.			\$0.25	
		4. Rótulos institucionales medidas aproximadas 18x12", impresos en PVC 3 ml, full color solo tiro (con cinta doble cara).			\$4.00	
		5. Rotafolio con base triangular, tamaño aproximado 15x20", cartón chip 60 forrado, de 25 a 35 láminas impresas en foldcote 14/2 caras, full color, - anillados en la parte superior con anillo doble. De 2 a 4 cambios.			\$15.00	
		6. Banners institucionales, elaborados en lona vinilica, full color, medidas aproximadas 3 mts. base por 2 mts alto, con ojete en las orillas y al centro. De 2 a 4 cambios.			\$60.00	
		7. Roll up, con estructura aluminio, base sólida, medidas estándar, con lona vinilica impresa full color. De 2 a 6 cambios.			\$50.00	
		8. Sticker, papel adhesivo, troquelados, full color. Medidas aproximadas 11x5". De 2 a 6 cambios.			\$0.20	
		9. Confección de textiles, impresas a full color con logos institucionales y frases:				
Camisetas	\$7.00					
Chalecos	\$12.00					
Pulseras	\$1.00					
Gorras	\$4.00					
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$20,750.00



**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El contratista contemplará todos los detalles necesarios para el total cumplimiento del servicio contratado, ya que no se aceptarán recargos adicionales por detalles no previstos. El Contratista repondrá todos los materiales, papelería o promocionales que presenten daños o deterioro repentino, los cuales provengan de la responsabilidad del Contratista, por mal manejo de los productos antes de ser entregados o por calidad inferior a lo contratado. El Contratista posee la capacidad instalada para brindar el servicio de impresión de papelería en veinticuatro horas. El Contratista y según nota aclaratoria número uno todos los precios dados para el ítem uno, se ha considerado que por cada cantidad mínima que se pida será solo un arte, para los textiles/promocionales, cantidad mínima a solicitar cien unidades con un solo cambio de arte, es decir: si pide cien unidades con un solo arte, si pide doscientas unidades dos artes, trescientas unidades tres artes (debe aumentar la cantidad misma solicitada en el mismo valor para que le aplique otro cambio de arte). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión número uno seis pleca dos mil veintiuno, denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2021**”, b) La Nota Aclaratoria número uno, de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, c) La Oferta del Contratista presentada en el FOSALUD el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, d) El cuadro comparativo de ofertas de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CUATRO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO TRES. El contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta **VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20,750.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la Administradora de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la Administradora de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante :

\_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, correo electrónico: [contabilidad1@impresosmultiples.com](mailto:contabilidad1@impresosmultiples.com), número de teléfono de contacto dos cinco cinco cinco – nueve cero cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Plazo de entrega: El FOSALUD podrá iniciar los requerimientos, a partir del siguiente día hábil posterior a la distribución del contrato y entregará los contenidos de los materiales solicitados (en formato digital) para la elaboración y reproducción. El FOSALUD podrá realizar desde dos hasta diez cambios de los materiales, según ha sido especificado en la lista de posibles requerimientos, estos cambios pueden ser de contenido, dimensiones y materiales, antes de dar el visto bueno final de la Dirección Ejecutiva o quien sea delegado para esta función. Cada cambio deberá realizarse en un periodo de dos días calendario, mismo tiempo que el FOSALUD tendrá para entregar la revisión de los cambios realizados por el Contratista. Luego de ser aprobado el visual y muestra física, el Contratista tendrá hasta tres días calendario para la entrega del material (en el caso de papelería impresa), ocho días calendario para vinilos, roll-up y banner,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y diez días para textiles y/o promocionales para la entrega del producto, posteriores al visto bueno de la Dirección Ejecutiva, Gerencia Técnica o Jefatura de Comunicaciones más la aprobación de la Administradora de Contrato. **Forma de Entrega:** Entregas parciales. El servicio será entregado en cantidades parciales, según las necesidades del FOSALUD, una vez distribuido el contrato para la reproducción de los materiales o diseños en los casos que sean necesarios. **Lugar de entrega:** Todos los materiales serán recibidos en Novena Calle Poniente, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. (Oficinas Administrativas del FOSALUD) **Condiciones de Entrega:** Los materiales deberán ser entregados, identificados por nombre, número de ítem y cantidad. Para la papelería debe ser entregada en paquetes de mil, los vinilos, roll-up y banner en rollo y textiles en bolsas de diez unidades cada una. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,075.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **licenciada Carmen Marchelly Funes, Asistente de Comunicaciones del FOSALUD**, para el ítem uno, nombrada por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número diecinueve pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo



setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la Administradora de Contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora de Contrato y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por el titular del FOSALUD, y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y



manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

**SANCIONES:** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE**

**EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la **Libre Gestión número uno seis pleca dos mil veintiuno**, el FOSALUD, podrá notificar al Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de



que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al Contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al Contratista, el contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Parque Industrial Santa Elena dos, Calle El Progreso Número dieciocho, Antiguo Cuscatlán, números de teléfono de contacto: dos cinco cinco cinco – nueve cero cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
"Contratante"

"IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V."  
"Contratista"

